

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) RUTA CHARAT - TANTADAY 0+540 (PUENTE TANTADAY II) EN EL CENTRO POBLADO TANTADAY, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿ CUI 2637723

Ruc/código :	20559815749	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	21:45:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

sobre el 90% en la propuesta económica, en las bases integradas manifiesta que las propuestas que superen el 110% o sean inferiores al 90% son rechazadas, en ningún artículo dice que si una propuesta para llegar al 90% modifique los gastos fijos, variables o utilidad debe de no ser admitida, caso que los señores miembros aplican un criterio erróneo señalando que si el postor modifica los gastos fijos y variables, no se podrá pagar el salario a los profesionales ni los impuestos de ley, caso que resulta irrazonable, que si aplica ese criterio erróneo, para llegar al 90% obligatoriamente tendría que bajar el costo unitario, y de hacerlo no podría emplear las cantidades de materiales e insumos establecidos en los costos unitarios, como tampoco pagaría el pago del salario del personal, en todo caso para cumplir a cabalidad tanto en utilizar las cantidades de insumos como material e incluido la mano de obra, las propuestas deben de ser al 100%, señores del comité en Tribunal de contrataciones se ha pronunciado en sendas resoluciones que es responsabilidad única del postor en ofertar sus propuestas, las mismas que cumplan en los parámetros del 90% o al 110% .

Por lo expuesto que sean admitidas todas las propuestas que están en el rango del 90% o 110%, caso contrario se estaría vulnerando groseramente las bases estandarizadas, caso que también permitiera presentar una denuncia ante el OSCE como también ante la contraloría general de la república, donde ya existes diversas denuncias contra los comités de las entidades públicas, que cometen abuso aplicando un criterio que esta fuera del marco de la Ley como del Reglamento de Contrataciones del Estado, ya que el único responsable de elaborar su oferta es el portor.; y es más existe resoluciones del tribunal donde se pronuncia que las propuestas que estén dentro del rango entre el 90 al 110 no puedes ser rechazadas.

2.- Se solicita al comité de integrar puentes viales en la experiencia del postor, ya que generalmente, en una construcción de un puente no especifica directamente puente de concreto, ya que la palabra concreto se encuentra dentro dl presupuesto de la obra, así mismo también se debe de acreditar con puente viales, vehiculare y peatonales, ya que son similares al puente a ejecutar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de las consultas al área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se modificará la definición de obras similares, quedando redactado de la siguiente:
obras de construcción y/o mejoramiento y/o renovación de: puentes vehiculares y/o puentes peatonales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a obras de construcción y/o mejoramiento y/o renovación de: puentes vehiculares y/o puentes peatonales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) RUTA CHARAT - TANTADAY 0+540 (PUENTE TANTADAY II) EN EL CENTRO POBLADO TANTADAY, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿ CUI 2637723

Ruc/código :	20542232260	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CC & FF S.A.C.	Hora de envío :	20:28:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES. SE SOLICITA SU APLIACION Y SE ACEPTA PUENTES VEHICULARES O PUENTES PEATONALES O PUENTES CARROZABLES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolución de la observación 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna